

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"CONCESION MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CASTRO"

En Castro a primer día del mes de julio del dos mil ocho, entre la Ilustre Municipalidad de Castro, R.U.T. N°69.230.400-4, representada por su Alcalde don NELSON AGUILA SERPA, con domicilio en calle Blanco N°273 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la SOC. VELASQUEZ Y VARGAS LTDA., R.U.T. N°76.205.220-2, representada por el Sr. Richard Orlando Velásquez Díaz, domiciliado en calle Francisco Silva N°958, de la ciudad de Castro, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N°260 de fecha 20 de junio de 2008, se adjudicó la Propuesta Pública denominada: "**MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CASTRO**", al oferente SOC. VELASQUEZ Y VARGAS LTDA.

SEGUNDO: El valor de la adjudicación ascendió a la suma mensual de \$1.904.000 (un millón novecientos cuatro mil pesos), I.V.A. incluido, comprendido entre el 11 de junio del 2008 hasta el 11 de junio del 2009.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el oferente acepta la adjudicación y se compromete a prestar servicios de Mantención de Alumbrado Público de Castro a las Bases de la Propuesta y en conformidad a su oferta.

CUARTO: El plazo de la concesión es de 12 (doce) meses, contados desde el 11 de junio del 2008 y el 11 de junio del 2009, renovable en conformidad a las Bases Administrativas y legalidades vigentes, reajustándose el monto ofertado de acuerdo a la variación del I.P.C. para el año 2008.

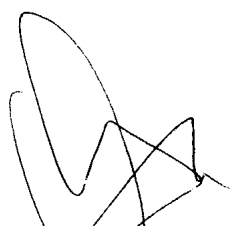
QUINTO: En garantía del fiel cumplimiento del contrato "LA EMPRESA CONTRATISTA" rinde una caución consistente en un Boleta de Garantía N°161020-6 del Banco de Chile extendida a nombre de la Ilustre


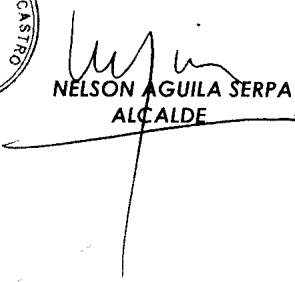
Municipalidad de Castro, por la suma de de 60 U.F., cuya vigencia será de doce meses aumentados en 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.


SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende en conformidad a las Bases de la Propuesta individualizada en la cláusula primera, las cuales se entienden forman parte integrante del presente contrato, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

NOVENO: Todos los gastos de suscripción del presente contrato serán de cargo del concesionario.


SOC. VELASQUEZ Y VARGAS LTDA.
REP. RICHARD VELASQUEZ DIAZ
EMPRESA CONTRATISTA



NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE


DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

FIRMO ANTE MI: RICHARD ORLANDO VELASQUEZ DIAZ, C.I. Nº 10.000.742-8, en representación de SOCIEDAD VELASQUEZ Y VARGAS LTDA., rut Nº 76.205.220-2. Castro, 04 de julio de 2006.-

